



REPUBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE
DEL DISTRITO NACIONAL

ORDEN JUDICIAL DE ARRESTO

No. 0051-2023

Nos. RIGOBERTO SENA FERRERAS, Juez titular del Octavo Juzgado de la Instrucción del Distrito Nacional, adscrito a la Oficina Judicial de Servicios de Atención Permanente, asistido de la infrascrita secretaria ELIZABETH J. DISLA LOPEZ, en su despacho ubicado en la puerta, No. 216 del segundo piso en el Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, Distrito Nacional, en sus atribuciones administrativas jurisdiccionales, ha dictado la siguiente orden de arresto.

VISTA: La Instancia de solicitud de Orden de Arresto recibida en este Despacho a las 04:10 horas de la tarde, del día trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), suscrita por la LCDA. CAROLIN JUNESCA DE OLEO SANTANA, Fiscal del Distrito Nacional, Miembro Departamento de Crímenes y Delitos contra La Persona (Homicidios), en contra del ciudadano WESLY VICENT CARMONA (A) EL DOTOLCITO, dominicano, mayor edad, quien es objeto de una investigación por homicidio en perjuicio de las víctimas cometer robo en perjuicio de las víctimas Isanei Morel Encarnación, Alberto José Reyes Jiménez y Misael Morel Encarnación y muerte de la víctima Joshua Ornar Fernández Decena, en razón de que existen suficientes elementos para sostener, razonablemente, que con probabilidad este ciudadano es autores o cómplices del hecho que se relatara a continuación y por el hecho de entender que este ciudadano pueden intentar evadir el proceso y su responsabilidad frente a la víctima.

VISTO: El artículo 40 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República, el cual dispone: “Todo arresto se dejará sin efecto o se elevará a prisión dentro de las cuarenta y ocho horas de haber sido sometido el arrestado a la autoridad judicial competente, debiendo notificarse al interesado dentro del mismo plazo, la providencia que al efecto se dictare”.

VISTO: El artículo 225 del Código Procesal Penal el cual establece que el Juez a solicitud del Ministerio Público puede ordenar el arresto de una persona cuando se cumplan las estipulaciones de dicha disposición legal.

CONSIDERANDO: Que el ministerio público en su relato fáctico de la instancia de la solicitud de orden de arresto describe los siguientes: “En fecha 16 de abril del año 2023 a eso de las 02: 55A.M., aproximadamente, en la calle José Amado Soler, sector ensanche Naco, D.N., los investigados Chiquito, Luis y Wesley Vicent Carmona (a) El dotolcito, se asociaron y para cometer robo en perjuicio de las víctimas Isanel Morel Encarnación, Alberto José Reyes Jiménez y Misael Morel Encarnación producto de lo cual mataron a la víctima Joshua Omar Fernández Decena. Los hechos se producen en la fecha, hora y lugar antes indicada, momento en que el investigado Wesley Vicent Carmona (a) El dotolcito se encontraba compartiendo en la Discoteca "Bar Kiss" y contacta al taxista Danil Ramírez Santana, quien se desempeña como Indrive, desde su número de teléfono 809-944-840, ya que son conocidos del sector y le solicita que busque al investigado Chiquito, quien también es un conocido de estos, para que lo lleve a dicho bar. Una vez al taxista Danil Ramírez Santana, recoge investigado Chiquito, este le informa que busquen al investigad Luis, por lo que el taxista Danil Ramírez Santana, lo recoge, dejando a ambos investigado en el Bar Kiss en compañía del investigado Wesley Vicent Carmona (a) El dotolcito. Pasado un rato el investigado Wesley Vicent Carmena (a) El dotolcito vuelve a contactar al taxista Danil Ramírez Santana manifestándole que los vaya a buscar, por lo que el taxista se traslada a dicha discoteca, acto seguido los nombrados Chiquito, Luis y Wesley Vicent Carmona (a) El dotolcito abordan el vehículo marca Hyundai, modelo sonta N20, color blanco, placa A744342, conducido por Danil Ramírez Santana y este procede a dar la vuelta para irse, siendo en ese momento que los investigados le dicen que se pare, desmontándose los investigados Chiquito y Luis, quienes



REPUBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE
DEL DISTRITO NACIONAL

proceden a encañonar a las víctimas Isanel Morel Encarnación, Alberto José Reyes Jiménez y Misael Morel Encarnación, quienes se encontraban saliendo también de la discoteca, manifestándole que era un atraco, procediendo a despojarlos de sus pertenencias, en ese momento las demás personas que se encontraban saliendo de dicha disco empezaron a vociferar que estaban atracado, por lo que los investigados Chiquito y Luis hacen cada uno un disparo, abordan el vehículo y emprenden rápidamente la huida del lugar, yéndose en vía contraria hacia la avenida López de Vega. Producto de los disparos realizados por los investigados Chiquito y Luis, la víctima Joshua Ornar Fernández Decena, quien también se encontraba saliendo de la indicada discoteca, resultado impactado con un disparo en la cabeza mientras se disponía abordar el vehículo en que se transportaba, siendo trasladado al Hospital Salvador B. Gautier, donde falleció a causa de heridas por proyectil de arma de fuego en región frontal izquierda y salida en región occipital izquierda, conforme al acta de levantamiento de cadáver no. 070675, realizada por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF). El vehículo marca Hyundai, modelo sonda N20, color blanco, placa A744342, fue captado por las cámaras del Sistema Nacional de Emergencia 91 1, cuando se dirigía hacia la escena y cuando emprendía salía de la misma producto de lo cual fue identificada la placa. Que Dicho vehículo sale registrado a nombre del señor Wilson Gregorio Rodríguez Villanueva, quien al ser entrevistado por el Ministerio Público Manifestó, que dicho vehículo era de su propiedad y fue vendido por este en fecha 25/10/2021, una persona identificada como Danil Ramírez Santana, quien reside en el sector de Villa Juana, entregando de manera voluntaria el contrato de venta. Que en fecha 13/5/2023, fue allanado en su residencia el taxista Danil Ramírez Santana, en virtud de la orden judicial no. 0049-2023, d/f 12/5/2023, donde procedió a ocuparse en su parqueo el vehículo Hyundai, modelo sonda N20, color blanco, placa A744342, y manifestó la ocurrencia de los hechos”.

CONSIDERANDO: Que si bien la libertad es la condición natural del ser humano y constituye después de la vida el bien jurídico máspreciado, conforme a nuestra Constitución, también es cierto que la misma dispone que cuando el orden público y las buenas costumbres se vean afectados por cualquier hecho de un ciudadano, esta podrá ser reducida a prisión mediante orden motivada por una autoridad judicial competente, como lo es el Juez de la Instrucción.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo expuesto anteriormente, procede autorizar al Ministerio Público, realizar el arresto solicitado, en virtud de que existen suficientes elementos de prueba para sostener que elciudadano WESLY VICENT CARMONA (A) EL DOTOLCITO, podría ser autor de los hechos investigados, razones por las cuales se ordena orden de arresto en contra del mismo para que responda ante la justicia por la imputación que señala el ministerio público.

Por tales motivos, esta Oficina Judicial De Servicios De Atención Permanente, del Distrito Nacional, por autoridad de la ley, en merito al artículo arriba mencionado y en nombre de la República:

R E S O L V E M O S

PRIMERO: Autorizar a la LCDA. CAROLIN JUNESCA DE OLEO SANTANA, Fiscal del Distrito Nacional, Miembro Departamento de Crímenes y Delitos contra La Persona (Homicidios), a realizar el arresto en contra del ciudadano WESLY VICENT CARMONA (A) EL DOTOLCITO, localizable en Santo Domingo, Distrito Nacional, quien es objeto de una investigación por la comisión del hecho delictivo, previsto y sancionado en los artículos 265, 266, 295, 304, 379, 385 y 379 del Código Penal Dominicano y los artículos 66 y 67 de la ley 631-16 que tipifica el porte y tenencia de armas de fuego, en perjuicio de las víctimas ISANEI MOREL ENCARNACIÓN, ALBERTO JOSÉ REYES JIMÉNEZ y MISAEL MOREL ENCARNACIÓN y muerte de la víctima JOSHUA OMAR FERNÁNDEZ DECENA.



REPUBLICA DOMINICANA
PODER JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN PERMANENTE
DEL DISTRITO NACIONAL

SEGUNDO: Ordenar a la fiscal antes indicada, que una vez detenido el ciudadano más arriba mencionado, este permanezca en el departamento en el cual dicho representante del Ministerio Público ejerce sus funciones, y que antes de transcurrido el plazo de cuarenta y ocho (48) horas calculados desde el momento del arresto del mismo sea presentado por ante el Juez de la Instrucción del Distrito Nacional, a los fines de que este como único funcionario judicial competente decida si procede su mantenimiento en prisión o en su defecto la puesta en libertad.

TERCERO: Ordenar, que al momento de la detención del ciudadano objeto de esta orden, le sean dados a conocer todos sus derechos, entre ellos el de ser asistido desde que se produzca su detención por un abogado de su elección, el cual necesariamente debe estar presente durante el interrogatorio del arrestado, derecho a la llamada entre otros previsto en la Ley.

Dado por Nos., en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, del día trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 05:20 horas de la tarde.

FDO. MAG. RIGOBERTO SENA FERRERAS, Juez de la Instrucción, ELIZABETH JOSEFINA DISLA LOPEZ, Secretaria.

DADA Y FIRMADA ha sido la orden que antecede por el magistrado que figura en el encabezamiento, la cual fue firmada y sellada el día trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023) y, por ante mí, secretaria que certifica que la presente copia es fiel y conforme a su original que reposa en los archivos de este juzgado, que se expide, sella y firma a solicitud de la parte interesada, hoy trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ELIZABETH JOSEFINA DISLA LOPEZ
Secretaria

RSF/ejdl